

8150-OFICI-00245

2018IE0082711

Bogotá D.C., 31 de julio de 2018

Señor

Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN

DIRECTOR GENERAL

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Bogotá D.C.

DIRECTOR GENERAL
INPEC
09 AGO 2018
Hora 9:38
Firma

Asunto: Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Acciones de Repetición *segundo trimestre 2018*.

Por medio del presente me dirijo al Señor Brigadier General, con el fin de remitirle para su conocimiento el informe de *Seguimiento a las Funciones del Comité de Conciliaciones - Acciones de Repetición*, el cual fue realizado tomando como base el periodo abril, mayo y junio del presente año.

Lo anterior, dando cumplimiento al cronograma estipulado en el Plan de Acción de la Oficina de Control Interno vigencia 2018.

Cordial saludo,

MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno INPEC

Anexo: (2) folios.

Elaborado: Andrea Zapata
Revisado: Nelson Javier Acosta Coordinador Grupo de evaluación y seguimiento
Fecha: 31 de julio de 2018

INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL, ACCIONES DE REPETICIÓN

NOMBRE DEL ÁREA O PROCESO:	Oficina Asesora Jurídica Grupo de Jurisdicción Coactiva, Demandas y Defensa Judicial
RESPONSABLE:	Efraín Moreno Albarán
LIDER DEL SEGUIMIENTO:	Andrea del Pilar Zapata Carmona
EQUIPO	Andrea del Pilar Zapata Carmona
FECHA DEL SEGUIMIENTO:	Julio de 2018

Objetivo

Evidenciar que las funciones que ejerce el Comité de Conciliación se encuentren acordes a lo estipulado en la normatividad vigente, así como su cumplimiento y realización de estudios pertinentes para determinar la procedencia o no de la acción de repetición.

Alcance

La verificación se efectuara a las Actas de Comité de Conciliación llevadas a cabo durante la vigencia 2018, periodo abril a junio, conforme a la normatividad vigente.

Criterios Normativos Utilizados

- Constitución Política de Colombia año 1991
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 678 de 2001 "Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición"
- Ley 599 de 2000 "Código Penal Colombiano"
- Ley 610 de 2002 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías"
- Decreto ley 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 1716 de 2009 "Por la cual se reglamenta el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"

Informe

En virtud del seguimiento que es realizado a las funciones del comité de conciliaciones - acciones de repetición, se verifico el cumplimiento de las mismas dentro de los términos establecidos por la ley, por lo que se revisó las Actas del Comité de Conciliación celebradas en los meses de abril, mayo y junio de 2018, encontrando que en este periodo fueron convocadas trece (13) sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de las cuales (12) fueron realizadas de manera ordinaria y (1) llevada a cabo como extraordinaria, celebradas así:

Cuadro 1. Resumen Comités de Conciliación

SESIONES COMITÉ CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL segundo trimestre 2018						
MES	SESIÓN	FECHA	ACTA	TOTAL ORDENES DE PAGO	INICIO ACCIÓN	
					SI	NO
abril	ordinaria	03-abr-18	No. 13	0	0	0
	ordinaria	10-abr-18	No. 14	13	0	13
	extraordinaria	12-abr-18	No. 15	0	0	0
	ordinaria	17-abr-18	No. 16	9	0	9
	ordinaria	24-abr-18	No. 17	0	0	0
mayo	ordinaria	02-may-18	No. 18	0	0	0
	ordinaria	08-may-18	No. 19	9	0	9
	ordinaria	15-may-18	No. 20	5	1	4
	ordinaria	22-may-18	No. 21	0	0	0
	ordinaria	29-may-18	No. 22	6	0	6
junio	ordinaria	05-jun-18	No. 23	9	1	8
	ordinaria	12-jun-18	No. 24	5	1	4
	ordinaria	19-jun-18	No. 25	1	0	1

Fuente: Oficina Asesora Jurídica INPEC 2018

Revisadas las Actas antes señaladas se constató un total de (57) órdenes de pago estudiadas, de las cuales frente a tres (3) de ellas se decidió por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, iniciar acción de repetición.

Por lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 que de manera expresa señala: *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.”* (...); esta oficina entrará a verificar el cumplimiento de los términos legales descritos y oportunidad en la presentación de las mismas, conforme lo señala el precitado Decreto.

Cuadro 2. Órdenes de pago donde se decide *REPETIR*

ITEM	ACTA	FECHA	NÚMERO ORDENES PAGO	FECHA PAGO	BENEFICIARIO	PRESENTADO AL COMITÉ
1	No. 20	15/05/2018	7507718 7554818 7591818	06/02/2018	JOSE GERARDO TROCHEZ VIDAL Y OTROS	15/05/2018
2	No. 23	05/06/2018	107812018 107818718 107803218	20/04/2018	TULIO SEGUNDO CANEDO BLANCHAR Y OTROS	05/06/2018
3	No. 24	19/06/2018	111764718 111773518 111737918 111777118 111783918	10/05/2018	LUIS OVIDIO OSPINA VELEZ Y OTROS	19/06/2018

Fuente: Oficina Asesora Jurídica INPEC 2018

De lo plasmado se logra evidenciar que el Comité que nos ocupa, está dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1716 de 2009, es decir que la decisión motivada de iniciar proceso de repetición para los casos en los que se decidió *REPETIR*, no superaron el plazo estipulado en el mismo, por lo que se está actuando dentro de los términos señalados, es decir dentro de los *seis* meses otorgados.

Ahora bien, en lo concerniente a la integración del Comité de Conciliación, el artículo 17 del Decreto 1716 de 2009 señala como debe estar conformado el mismo; por lo que se entra a verificar el cumplimiento del precitado artículo, encontrando que en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial se encuentra integrado por:

- Delegado de la Dirección General
- Asesor de la Dirección General
- Director de Gestión corporativa
- Subdirectora de Gestión contractual
- Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Jefe Oficina Control Interno
- Director General Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Es así como se entra a revisar cada una de las Actas celebradas por el Comité durante el periodo que nos ocupa, es decir segundo trimestre año 2018; evidenciando que son *siete* los integrantes del Comité, de los cuales *cinco* concurren con voz y voto y *dos* con derecho a voz pero sin voto, entendiéndose que la existencia de quórum, bastara con la presencia de *tres* funcionarios con voz y voto.

Por lo anterior fue posible establecer que el Comité conto con quórum en todas y cada una de las sesiones adelantadas.

Por último y atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1719 de 2009 *Sesiones y votación* donde se establece que el Comité de Conciliación se reunirá

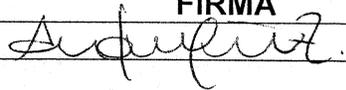
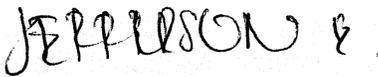
no menos de dos veces al mes; se pudo evidenciar del estudio absoluto de las Actas que en el mes de abril se reunieron en *cinco* ocasiones, al igual que el mes de mayo, y en el mes de junio de 2018 fueron convocadas *tres* sesiones, según información allegada, dando así cumplimiento de manera efectiva al artículo en comento.

Recomendaciones

Atendiendo lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 1776 del 2009, se recomienda hacer el respectivo seguimiento, para que las órdenes de pago sobre las cuales se tomó la decisión en Comité de *REPETIR*, la correspondiente demanda de repetición sea instaurada dentro de los *tres* meses siguientes a dicha decisión.

Se insta la participación activa de todos y cada uno de los miembros que cuentan con voz a las sesiones convocadas para adelantar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Responsables

RESPONSABLE SEGUIMIENTO:		FIRMA
Andrea del Pilar Zapata Carmona		
 MAYOR (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina de Control Interno INPEC		

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
<ul style="list-style-type: none">Sr. Brigadier General, Jorge Luis Ramírez Aragón, Director General INPEC.Doctor Efraín Moreno Albarán, Jefe Oficina Asesora Jurídica	Julio de 2018